

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., seis (06) de septiembre de dos mil veintiuno
(2021)

Radicado: (15) **2021 – 0097 01**
Proceso: Acción de Tutela (SEGUNDA INSTANCIA)
Accionante: Jesikka Alejandra Torres Ramírez
Accionados: Tecnología en Proyectos Industriales S.A.S.
Asunto: **Solicitud de Nulidad**

Se encuentra el expediente al Despacho con la solicitud de nulidad formulada por la sociedad accionada, mediante correo electrónico de fecha 03 de septiembre de la actualidad que avanza. Ahora bien, como quiera que, de la revisión del sitio web de la Corte Constitucional, se evidencia que el presente asunto fue excluido de revisión mediante auto de fecha 29 de junio de 2021¹ , ***se ordena a secretaría, en forma inmediata, solicitar al a quo que, en el término de un día, se sirva informar si ya le fue remitido el expediente por parte de la Honorable Corte Constitucional y/o informado lo relativo a la exclusión de revisión, y remita el link del expediente respectivo.***

Sin perjuicio de lo anterior, ***por secretaría, póngase en conocimiento de las partes la solicitud presentada para que,***

1

<https://www.corteconstitucional.gov.co/secretaria/autos/AUTO%20SALA%20DE%20SELECCION%2029%20DE%20JUNIO%20DE%202021%20NOTIFICADO%2015%20DE%20JULIO%20DE%202021.pdf>

si bien lo tienen, se pronuncien en el término de tres días, contados a partir de la notificación de este proveído.

NOTIFIQUESE la presente providencia por el medio más eficaz y expedito. Para ese menester, deberán tenerse en cuenta las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura para fines de notificación en razón de la Pandemia COVID -19, así como, lo dispuesto por la Corte Constitucional sobre ese particular.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez
Civil 005
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3bc8ce1e0a05c497938e46a766629831e00378f103e857a00aae9224150d414**

Documento generado en 06/09/2021 10:20:14 a. m.